## MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

## SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI/ Termino por desistimiento C.I. 11178-2018 I.T. 446-2021



DA TÉRMINO A PROCEDIMIENTOS DE RELOCALIZACIÓN DE CONCESIONES DE ACUICULTURA QUE INDICA.

valparaiso, 1 2 AGO 2021

R. EX. N° 2214

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) Nº 446, de fecha 03 de mayo de 2021, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.300, Nº 19.880, Nº 20.091, Nº 20.434, Nº 20.583, Nº 20.597, Nº 20.657, Nº 20.825 y Nº 21.183; los D.S. Nº 550 de 1992, Nº 290 de 1993, Nº 499 y Nº 604, ambos de 1994, Nº 257, Nº 319 y Nº 320, de 2001, Nº 165 de 2002, Nº 67 y Nº 164, ambos de 2003, Nº 43 de 2005, Nº 50 de 2006, Nº 202 de 2010, Nº 129 de 2013, Nº 171 de 2014, Nº 114, Nº 123 y Nº 125, ambos de 2019, y Nº 58 de 2020, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

## CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a los antecedentes presentados ante esta Subsecretaría y conforme a lo señalado mediante Informe Técnico de la División de Acuicultura, de esta Subsecretaría, citado en VISTO, consta el desistimiento presentado por los titulares a las solicitudes de relocalización de concesiones de acuicultura, por lo que corresponde poner término a la tramitación de las mismas.

## RESUELVO:

1.- Dése término a la tramitación de las solicitudes de relocalización de concesiones de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, al Informe Técnico citado en Visto y conforme con lo dispuesto en los artículos 40 inciso 1º y 42, ambos de la Ley Nº 19.880:



- Solicitud N° 213100012, presentada por Landcatch Chile S.A., códigos de centros N° 100185 y N° 100186, cuyo actual titular es Australis Agua Dulce S.A., R.U.T. N° 76.090.483-K, con domicilio en Calle Decher N° 161, Puerto Varas. Consta el desistimiento mediante carta de fecha 24 de febrero de 2021, C.I. VIRTUAL SUBPESCA N° 18980214.
- 2) Solicitud N° 213100013, presentada por Landcatch Chile S.A., código de centro N° 100386, cuyo actual titular es Australis Agua Dulce S.A., R.U.T. N° 76.090.483-K, con domicilio en Calle Decher N° 161, Puerto Varas. Consta el desistimiento mediante carta de fecha 24 de febrero de 2021, C.I. VIRTUAL SUBPESCA N° 18946691.
- 3) Solicitud N° 213100011, presentada por Landcatch Chile S.A., códigos de centros N° 100186, N° 100386 y N° 100185, cuyo actual titular es Australis Agua Dulce S.A., R.U.T. N° 76.090.483-K, con domicilio en Calle Decher N° 161, Puerto Varas. Consta el desistimiento mediante carta de fecha 24 de febrero de 2021, C.I. VIRTUAL SUBPESCA N° 18958595.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.-Transcríbase copia de la presente Resolución a sus titulares y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Asimismo la presente resolución deberá ser archivada con todos sus antecedentes y publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE INTEGRAMENTE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARIA, Y, ARCHÍVESE,

CRISTIAN ESPINOZA MONTENEGRO
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

PESCA Y

Lo que transcribo para su conocimiento.

